

## **ANEXO I**

### **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO** **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO** **(Acciones formativas subvencionadas por Lanbide)**

- 1.- Las personas participantes recibirán el primer día de clase, por parte del Centro o Entidad de Formación, el **Calendario**, el **Programa** de la acción formativa, un **Manual** (editado o en soporte informático) que recoja todos los contenidos de la especialidad, **material de escritorio** necesario, **elementos de protección** que sean precisos.

Además, en el caso de acciones con compromiso de contratación, recibirán información por escrito de las **condiciones de la contratación** (empresas contratantes, localización, número de contratos previstos, categoría profesional, retribución, jornada y horario, duración, etc.) y este documento de **Derechos y Obligaciones del alumnado**.

- 2.- **GRATUIDAD.** La realización de las acciones formativas es gratuita para todas las personas participantes, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- 3.- El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, y en su caso a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de **accidentes y responsabilidad civil** suscrita por Gobierno Vasco.
- 4.- **ASISTENCIA.** Las personas participantes deberán asistir a los cursos en el horario establecido respetando estrictamente la puntualidad. Dicha asistencia se justificará con la firma diaria del participante. Si las faltas fueran justificadas, se presentará documento oficial al efecto.

Será causa de **EXCLUSIÓN** de los cursos:

- La inasistencia **acumulada del 25%** de la duración de la acción formativa sea por la causa que fuere, debido a la imposibilidad legal para poder examinarse y acreditar la competencia (orden ESS/1897/2013 de 10 octubre).
- La falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el Centro o Entidad de Formación y Lanbide, así como el no cumplimiento de las normas exigibles de higiene y salubridad.
- El incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes (a partir convocatoria 2020).

**Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un Módulo Formativo**, los participantes deberán haber **asistido al 75% de las horas totales** del citado módulo.

Se comunicará al Centro o Entidad de Formación o a Lanbide cualquier incidencia que se produzca.

Las personas participantes **no podrán darse de baja** en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. En caso contrario, se considerará baja voluntaria y de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. No podrán solicitar un nuevo servicio de Lanbide hasta que no haya finalizado el que se está cursando.

El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso de las acciones formativas de futuras convocatorias.

- 5.- **RENOVACIÓN DEL DARDE.** **Sólo** deben renovarse las demandas con fechas de actualización comprendidas entre los 30 días siguientes al inicio del curso. En las fechas siguientes la demanda será suspendida hasta la finalización del curso con el tipo de Suspensión: CON INTERMEDIACION (participando en Ofertas). La demanda se reactivará a la finalización del mismo debiendo, si procede, actualizar su curriculum.
- 6.- **DIPLOMAS.** Las personas participantes en las acciones formativas que superen la formación con evaluación positiva recibirán un DIPLOMA acreditativo expedido por LANBIDE. En acciones de Certificado de Profesionalidad, recibirán

la acreditación de los módulos aprobados (APA: Acreditación Parcial Acumulable). Las personas participantes con evaluación negativa recibirán un CERTIFICADO DE ASISTENCIA.

**7.- PRÁCTICAS.** Las personas participantes, una vez finalizada la acción con evaluación positiva, podrán realizar prácticas profesionales no laborales en empresas, o el Módulo de Formación práctica en Centro de Trabajo en el caso de los Certificados de Profesionalidad. De manera excepcional se podrá simultanear las prácticas con la acción formativa previa autorización de Lanbide.

En los cursos de Certificado de Profesionalidad el centro preverá la realización del Módulo de Formación práctica en Centro de Trabajo para todos los alumnos por la duración mínima establecida en el RD correspondiente y como máximo 200 horas, en el plazo de 4 meses desde la finalización de la acción formativa. En el resto de acciones formativas también se podrán realizar prácticas con el límite anteriormente mencionado en el número de horas.

En los Certificados de Profesionalidad, estarán exentos de realizar este módulo de prácticas:

- a. Las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo.
- b. Quienes acrediten experiencia laboral de al menos 3 meses con un mínimo de 300 h. de trabajo en los últimos 5 años, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará con Certificado de la Seguridad Social y Certificado de Empresa en el que se detalle intervalo de tiempo y actividad desarrollada o declaración responsable de tiempo y actividades en el caso de los autónomos).
- c. Quienes acrediten experiencia en voluntariado o becas de al menos 3 meses con un mínimo de 500 horas en los últimos 5 años, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará con Certificado de la organización o de la Empresa en el que consten las actividades realizadas y el periodo temporal en el que se han desarrollado).
- d. Quienes hayan realizado prácticas en empresas que se correspondan con la duración y con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. (Se acreditará mediante certificado de las Prácticas en el que conste la duración y contenido de las mismas).

La persona participante que cumpla los requisitos para estar exenta del módulo de prácticas, solicitará la exención, aportando la documentación correspondiente y la entregará al Centro de Formación. Una vez resuelto por Lanbide, la entidad entregará a la persona participante la exención favorable o desfavorable de la exención.

**8.- SOLICITUD CERTIFICADO PROFESIONALIDAD.** Una vez finalizado y superado el Módulo de Formación en Centro de Trabajo, se generará en el aplicativo LANF la solicitud del certificado que una vez firmada por la persona participante, se presentará en la oficina correspondiente para su tramitación. A la espera de recibir el título del Certificado de Profesionalidad, se expedirá el resguardo de la certificación (Certificación valoración positiva).

Durante el tiempo que dura el curso, estamos utilizando instalaciones, material y servicios de un centro o entidad de formación privada, que se rige por sus normas de convivencia y que nosotros debemos respetar. Su uso indebido supondrá, además de la intervención de Lanbide para su inmediata corrección, la posible responsabilidad individual correspondiente.

**EN CASO DE DUDAS O INCIDENCIAS RESPECTO A LA ACCION FORMATIVA PONERSE EN CONTACTO CON LA PERSONA TUTORA ASIGNADA A CADA PARTICIPANTE EN SU OFICINA DE REFERENCIA.**

CENTRO ENTIDAD			
ACCIÓN FORMATIVA		NÚMERO AF	